

GUÍA NO OFICIAL SOBRE LAS SALVAGUARDIAS PARA LA AGRICULTURA

LA SALVAGUARDIA DEL GATT, LA ANTIGUA SALVAGUARDIA PARA LA AGRICULTURA (SGE) Y EL NUEVO MECANISMO (MSE)

(Véanse otros textos, en particular el proyecto de "modalidades" para la agricultura, que puede consultarse en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/chair_texts08_s.htm)

El 29 de julio de 2008, las conversaciones entre los Ministros reunidos en Ginebra desde el 21 de julio fracasaron por la cuestión del mecanismo de salvaguardia especial (MSE). ¿Cuál es el problema exactamente?

El problema no es proteger a los agricultores pobres en general: eso ya está previsto en lo acordado respecto de la fórmula para los recortes arancelarios de los países en desarrollo; los recortes inferiores o nulos para los "productos especiales"; el trato diferente para las economías pequeñas y vulnerables, los Miembros de reciente adhesión y casos especiales como Bolivia; y las exenciones para los países menos adelantados. Ni siquiera se trata del MSE en sí mismo, **sino de una circunstancia concreta.**

EL PROBLEMA DEL 'MSE': BLOQUEO POR UNA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Ya ha habido acuerdo sobre gran parte del mecanismo de salvaguardia especial. El MSE permitiría a los países en desarrollo elevar temporalmente los aranceles a fin de hacer frente a incrementos súbitos de las importaciones y caídas de los precios. El bloqueo de las conversaciones de julio de 2008 se produjo únicamente con respecto a los incrementos súbitos de las importaciones, y en un caso en particular.

Lo ya acordado: que los países en desarrollo tendrán un MSE; más o menos cuánto tendrían que aumentar las importaciones para activar el incremento temporal de los aranceles; y cuál debería ser el nivel de ese incremento en general.

El bloqueo: los casos en los que el MSE eleva los aranceles por encima de los compromisos asumidos por los países en la Ronda Uruguay de 1986-1994, es decir, los "tipos consolidados anteriores a la Ronda de Doha". En el caso de los nuevos Miembros, los compromisos adquiridos en sus acuerdos de adhesión.

En lo esencial, pues, el bloqueo se produjo cuando el MSE llegó a una zona de disputa: el aumento de los tipos por encima de los consolidados anteriores a la Ronda de Doha.

¿Quién causó el bloqueo? Se ha dicho con frecuencia que el bloqueo se produjo entre los Estados Unidos, por un lado, y la India y China, por otro. Esto es cierto sólo en parte. Los tres son países con un gran volumen de comercio e importantes intereses tanto en el ámbito de las importaciones como en el de las exportaciones. Pero los tres también formaban parte del grupo reducido de siete delegaciones que trataba de alcanzar un acuerdo inicial -Australia, el Brasil, China, los Estados Unidos, la India, el Japón, la Unión Europea- antes de plantear la cuestión ante grupos más numerosos y, en última instancia, ante todos los Miembros. El bloqueo surgió en ese grupo de siete. También se involucraron otros países ajenos al grupo, incluidos otros Miembros del G-33 y algunos países en desarrollo exportadores.

Dos filosofías: Algunos países se han opuesto al incumplimiento de los compromisos asumidos antes de la Ronda de Doha, mientras que otros insisten en que éste debe permitirse. En el proyecto de texto sobre la agricultura de 10 de julio la posibilidad de incumplir esos compromisos figura entre corchetes (lo que indica la falta de acuerdo al respecto), excepto en el caso de los países menos adelantados. Esto refleja una diferencia de opiniones no resuelta sobre la finalidad del MSE:

- **El MSE como protección para los agricultores pobres y muy vulnerables:** según esta opinión, el MSE debería ser más libre y fácil de utilizar, con niveles de activación más bajos y mayores aumentos de los aranceles. Esta opinión refleja el argumento de que los precios son bajos debido a las importantes subvenciones otorgadas en los países ricos. Defienden esta opinión el G-33 y sus aliados.
- **El MSE como medio temporalmente limitado para contribuir a la liberalización (utilizado únicamente en el marco de la liberalización):** según esta opinión, el MSE debería utilizarse de manera más restringida y en el marco del recorte de los aranceles con respecto a los niveles anteriores a la Ronda de Doha. Ello quiere decir que no podrían aumentarse los aranceles por encima de esos niveles, que el MSE no debería activarse como consecuencia de fluctuaciones normales de los precios o de un crecimiento normal del comercio, y que debería limitarse al periodo de liberalización. Esta opinión refleja los argumentos de que los agricultores pobres necesitan exportar para escapar de la pobreza y de que los compromisos anteriores a la Ronda de Doha constituían un equilibrio transaccional negociado de derechos y obligaciones que debería permanecer intacto. Defienden esta opinión los países de América Latina y Asia Sudoriental y otros países que pertenecen al Grupo de

NOTA: ESTE RESUMEN NO OFICIAL HA SIDO PREPARADO POR LA DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE LA OMC, PARA AYUDAR AL PÚBLICO A COMPRENDER LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA AGRICULTURA. NO ES UN RESUMEN OFICIAL DEL TEXTO.

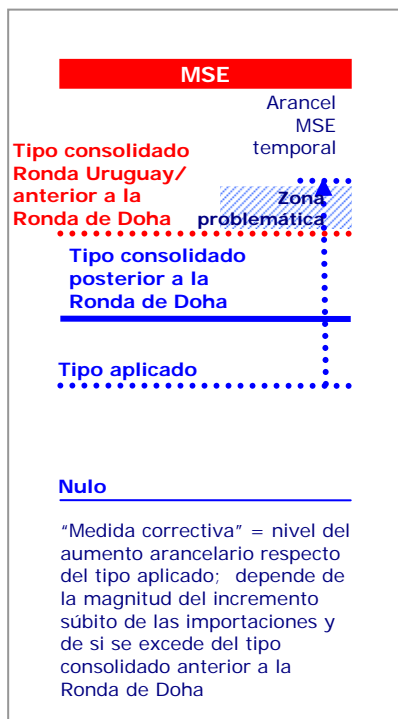
Cairns pero no al G-33; también los Estados Unidos. Los países en desarrollo que propugnan esta opinión dicen que no es una cuestión "Norte-Sur", sino que afecta al comercio Sur-Sur.

¿Transacción? Los proyectos de texto y las cifras que se examinaron (principalmente el proyecto de texto sobre las modalidades para la agricultura de 10 de julio y sus modificaciones) constituyeron un intento por lograr una transacción entre dos posiciones opuestas. Las cifras que fueron objeto de mayor debate fueron las que se aplicarían a los países en desarrollo, no a las economías pequeñas y vulnerables ni a los países menos adelantados, los cuales reciben un trato distinto, más generoso. El MSE permitiría que los aranceles se elevaran por encima del nivel de los compromisos anteriores a la Ronda de Doha, pero estaría sujeto a restricciones mediante el establecimiento de criterios adicionales:

- un aumento mínimo de las importaciones como requisito para su utilización (los "niveles de activación" adicionales del 15 por ciento, 40 por ciento, etc., que no figuran en el proyecto de 10 de julio)
- la limitación del nivel hasta el cual podrían aumentarse los aranceles por encima del tipo arancelario anterior a la Ronda de Doha (el 15 por ciento del tipo consolidado posterior a la Ronda de Doha o 15 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor, según el proyecto de 10 de julio)
- el número de productos para los que se podrían exceder los niveles arancelarios anteriores a la Ronda de Doha en un año (por ejemplo, el 2,5 por ciento de los productos)

La magnitud que debían tener estas cifras fue lo que motivó el bloqueo.

Flexibilidad o crecimiento normal del comercio: La cuestión que dio origen al bloqueo fue si era necesario establecer un nivel de activación adicional para limitar los casos en que los aranceles, al amparo del MSE, se elevaran por encima de los tipos anteriores a la Ronda de Doha y, de ser así, cuál sería su magnitud. Según la primera posición, en el mejor de los casos, ésta debía ser baja. Según la posición contraria, era posible que el aumento arancelario se activara a raíz de un crecimiento normal del comercio, y no de un incremento súbito real.



En la práctica: En términos arancelarios, la importancia exacta de esta cuestión depende de la situación de un producto específico en un país concreto: si el arancel consolidado es alto o bajo; y si el derecho efectivamente aplicado (el tipo aplicado) es próximo al arancel consolidado o mucho más bajo. A continuación se citan algunos ejemplos ilustrativos con cifras.

En algunos casos, el nivel máximo jurídicamente consolidado anterior a la Ronda de Doha podría ser del 100 por ciento, pero el arancel efectivamente aplicado podría ser, por ejemplo, del 20 por ciento. Para llegar hasta el nivel de la zona de disputa (es decir, para superar el tipo anterior a la Ronda de Doha) el arancel aplicado tendría que multiplicarse por cinco o aumentar en 80 puntos porcentuales, y para alcanzar el límite máximo propuesto, de alrededor del 15 por ciento por encima del tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha, tendría que elevarse aún más. Si, por el contrario, tanto el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha como el tipo aplicado fueran del 20 por ciento, con cualquier aumento el arancel alcanzaría la zona de disputa.

En muchos países en desarrollo hay grandes diferencias entre los aranceles máximos consolidados aplicables a los productos agrícolas y los aranceles que efectivamente se aplican. En otros, no. En los países que se han adherido recientemente a la OMC las diferencias por lo general son pequeñas o nulas. Los datos y perfiles arancelarios se pueden consultar en:

http://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/statis_s.htm

Grupos

El G-33, el Grupo de Cairns y otros grupos se enumeran en:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/negs_bkgrnd04_groups_s.htm#key

PORMENORES

TRES TIPOS DE SALVAGUARDIA

Las salvaguardias son restricciones especiales a la importación que pueden imponerse temporalmente para hacer frente a circunstancias excepcionales, como por ejemplo un incremento súbito de las importaciones. Normalmente están previstas en el Acuerdo sobre Salvaguardias, pero en el actual Acuerdo sobre la Agricultura hay una disposición (el artículo 5) que prevé la salvaguardia especial para la agricultura (SGE). La Ronda de Doha creará un tercer tipo de salvaguardia: el mecanismo de salvaguardia especial o MSE.

	Salvaguardia prevista en el GATT	Salvaguardia especial para la agricultura (SGE)	Mecanismo de salvaguardia especial (MSE) (aún siguen negociándose los pormenores)
¿Qué productos?	Todos, incluidos los agrícolas	Agrícolas, si están "arancelizados"	Agrícolas
¿Qué países?	Todos	Desarrollados y en desarrollo, pero sólo si han "arancelizado"	Sólo países en desarrollo
Nivel de activación	Incremento súbito de las importaciones con caída de los precios	Incremento súbito de las importaciones o caída de los precios	Incremento súbito de las importaciones o caída de los precios
Medida correctiva	Restricción cuantitativa, aumento arancelario	Aumento arancelario	Aumento arancelario
Limitaciones/ condiciones	Demostrar la existencia de daño o amenaza de daño, negociar compensación	Sólo productos "arancelizados" en la Ronda Uruguay (cuando se necesita mayor seguridad para llevar a cabo la liberalización)	Para el incremento súbito de las importaciones: <ul style="list-style-type: none"> • límite del porcentaje de productos en un año • límite máximo de los aranceles al tipo anterior a la Ronda de Doha o a un tipo superior • ¿nivel mínimo de incremento súbito para los aranceles superiores al tipo anterior a la Ronda de Doha?
¿Duración del mecanismo?	Permanente	Expira o se reduce con posterioridad a la Ronda de Doha	Diferentes opiniones

- Artículo XIX del GATT y Acuerdo sobre Salvaguardias de la Ronda Uruguay (todos los productos):** medida temporal para restringir las importaciones de un producto si un incremento súbito de las importaciones (acompañado de una caída de los precios, pero no una caída de los precios por sí sola) causa daño o amenaza de causarlo a la rama de producción nacional. La medida puede ser una restricción cuantitativa (por ejemplo, un contingente) o un aumento de los aranceles por encima del tipo consolidado. Requiere una prueba de existencia de daño y negociaciones para la compensación. Puede utilizarse para los productos agrícolas.
- "SGE": Salvaguardia especial (para la agricultura) (actual Acuerdo sobre la Agricultura).** La salvaguardia eleva los aranceles. Puede activarse a raíz de incrementos súbitos de las importaciones o por caídas de los precios, prácticamente de manera automática, es decir, sin tener que probar la existencia de daño o negociar una compensación.

La SGE puede utilizarse únicamente para productos "arancelizados" (por ejemplo, restricciones cuantitativas convertidas en equivalentes arancelarios, que posteriormente se han recortado). No puede aplicarse a las importaciones dentro de los contingentes arancelarios. Sólo puede utilizarse si el gobierno se ha reservado el derecho de hacerlo en sus "listas" de compromisos en materia de agricultura.

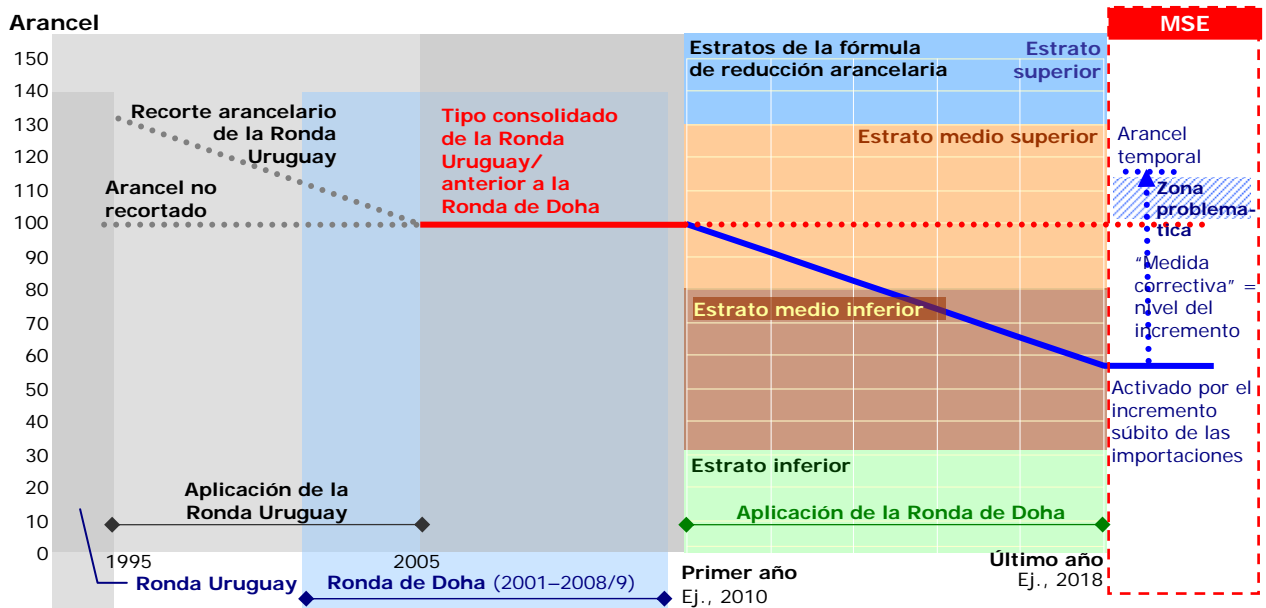
Muchos países en desarrollo decidieron no "arancelizar". Optaron por establecer "consolidaciones al tipo máximo" (por ejemplo, aranceles del 100 por ciento para una amplia gama de productos) que no se recortaron. Al tomar esa decisión, renunciaron al derecho de utilizar la SGE.

Países que pueden utilizar la SGE y número de productos ("líneas arancelarias", que no se definen de la misma manera en todos los países): Australia (10), Barbados (37), Botswana (161), Bulgaria (21), Canadá (150), Colombia (56), Corea (111), Costa Rica (87), Ecuador (7), El Salvador (84), Estados Unidos (189), Filipinas (118), Guatemala (107), Hungría (117), Indonesia (13), Islandia (462), Israel (41), Japón (121), Malasia (72), Marruecos (374), México (293), Namibia (166), Nicaragua (21), Noruega (581), Nueva Zelandia (4), Panamá (6), Polonia (144), República Checa (236), República Eslovaca (114), Rumania (175), Sudáfrica (166), Suiza-Liechtenstein (961), Swazilandia (166), Tailandia (52), Taipei Chino (84), Túnez (32), Unión Europea (539), Uruguay (2), Venezuela (76)

En la Ronda de Doha: se ha debatido si se debe eliminar la SGE, o reducirla y limitarla.

3. **"MSE" (Mecanismo de salvaguardia especial)** (nuevo; sólo para los países en desarrollo).

- Objetivo: que haya un instrumento similar a la SGE para los países en desarrollo, especialmente para aquellos que no disponen de la SGE (véase *supra* por qué no disponen de ella).
- Al igual que la SGE, podría activarse simplemente cuando el incremento súbito de las importaciones o la caída de los precios sea lo suficientemente importante, sin necesidad de probar la existencia de daño ni de negociar.
- Pero cada país en desarrollo podría utilizarlo para cualquier producto (párrafo 123 del proyecto de 10 de julio). No contempla una condición equivalente al requisito de arancelización de la SGE.
- No puede utilizarse para un producto que esté sujeto a uno de los otros tipos de salvaguardia (párrafo 123).



MSE BASADO EN EL VOLUMEN - PROYECTO DE MODALIDADES DE 10 DE JULIO

Para los incrementos súbitos de las importaciones ("MSE basado en el volumen"), el punto de partida es el promedio anual del volumen de las importaciones efectuadas en el trienio anterior (párrafo 124). (Si el año en curso es 2023, la salvaguardia podría activarse si se registrara un determinado aumento cuantitativo de las importaciones en comparación con el promedio del período de 2020-2022.)

Los niveles de activación se describen como porcentajes de la base, de modo que un nivel de activación del 115 por ciento supone un aumento del 15 por ciento. La magnitud del incremento arancelario de salvaguardia es la "medida correctiva" y depende del nivel de activación (apartados a), b) y c) del párrafo 124).

A. Ejemplo 1, tipo consolidado elevado: con utilización arbitraria de un tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha del 80 por ciento, un tipo consolidado posterior a la Ronda de Doha del 60 por ciento, y tipos aplicados -es decir, el arancel efectivamente aplicado, a diferencia del tipo máximo legalmente consolidado- del 30 y el 50 por ciento

Nivel de activación	Medida correctiva (incremento arancelario)	Por ejemplo, tipo consolidado	Por ejemplo, tipo consolidado
Aumento de las importaciones	("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo aplicado vigente, "puntos porcentuales" del tipo aplicado vigente)	del 60%, tipo aplicado del 30%. El arancel se eleva al ...	del 60%, tipo aplicado del 50%
10-15%	25% ó 25 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	45% ó 55% → 55%	→ 75%
15-35%	40% ó 40 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	54% ó 70% → 70%	→ 90% > 80%
>35%	50% ó 50 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	60% u 80% → 80%	→ 100% > 80%

(Nota: Con el tipo aplicado del 50 por ciento (última columna), los dos niveles de activación mayores elevarían el arancel por encima del tipo consolidado del 80 por ciento anterior a la Ronda de Doha. El arancel disminuiría al 80 por ciento si el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha fuera el tipo máximo; véase la página 5.)

B. Ejemplo 2, tipo consolidado bajo: con tipos consolidados y aplicados del 3 por ciento, suponiendo, en aras de la simplicidad, que el arancel consolidado no se recorta (lo cual es posible en el caso de los "productos especiales")

Nivel de activación	Medida correctiva (incremento arancelario)	Por ejemplo, tipo consolidado
Aumento de las importaciones	("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo aplicado vigente, "puntos porcentuales" del tipo aplicado vigente)	del 3%, tipo aplicado del 3%. El arancel se eleva al ...
10-15%	25% ó 25 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	3,75% ó 28% → 28%
15-35%	40% ó 40 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	4,2% ó 43% → 43%
>35%	50% ó 50 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	4,5% ó 53% → 53%

(Nota: Con un tipo consolidado y aplicado bajo -y en este caso importa poco si se recorta el tipo consolidado- el incremento arancelario es importante. La repercusión en el comercio podría ser significativa, especialmente para los productos vendidos en grandes cantidades y con márgenes bajos.)

- El MSE no puede utilizarse si el volumen de las importaciones es "manifiestamente insignificante" en comparación con la producción y el consumo internos (apartado d) del párrafo 124).
- La salvaguardia basada en el volumen se aplicaría durante 12 meses como máximo (en algunos casos, 6 meses) y podría repetirse durante un segundo período (párrafo 131).
- La base para el segundo período incluiría las importaciones efectuadas con la salvaguardia en vigor, a menos que esto la haga descender por debajo de la base inicial (párrafo 131).
- Una vez que se haya utilizado durante dos periodos (de 12 ó 6 meses), el MSE no podrá aplicarse a ese producto hasta que hayan transcurrido otros dos períodos (párrafo 131).
- Otros detalles se refieren, por ejemplo, a los contingentes arancelarios, la transparencia, los envíos en camino, etc.

G-33 Y COMPAÑÍA, DECLARACIÓN DE 27 DE JULIO

- No se limitará la aplicación del MSE cuando el volumen de las importaciones sea "manifiestamente insignificante" en comparación con la producción y el consumo internos.

MSE BASADO EN EL PRECIO - PROYECTO DE MODALIDADES DE 10 DE JULIO

Para las caídas de los precios ("MSE basado en el precio"), el punto de partida es el promedio del precio mensual de las importaciones durante el trienio anterior, es decir, el precedente al año en curso. (párrafo 126).

- **Nivel de activación:** si el precio de un envío es como mínimo un 15 por ciento inferior a esa referencia (el 85 por ciento del promedio de la referencia), podrá imponerse a ese envío el arancel, envío por envío (párrafos 126-7). No podrán utilizarse los precios del comercio preferencial (párrafo 129).
- **Medida correctiva:** el incremento arancelario no podrá exceder del 85 por ciento de la diferencia entre el precio del envío y el precio de activación (párrafo 127).

- "Normalmente" el MSE no podrá utilizarse cuando el volumen de las importaciones esté "disminuyendo manifiestamente" o sea de un nivel "manifiestamente insignificante" que no pueda debilitar los precios internos (**párrafo 128**).
- Otros detalles se refieren a las fluctuaciones monetarias, la transparencia, etc.

G-33 Y COMPAÑÍA, DECLARACIÓN DE 27 DE JULIO

- **Nivel de activación:** si el precio de un envío es **como mínimo un 10 por ciento inferior** a esa referencia (**el 90 por ciento del promedio de la referencia**), podrá imponerse a ese envío el arancel (envío por envío).
- **Medida correctiva:** el incremento arancelario no podrá exceder del **100 por ciento de la diferencia** entre el precio del envío y el precio de activación.

TIPOS SUPERIORES A LAS CONSOLIDACIONES ANTERIORES A LA RONDA DE DOHA (MSE ACTIVADO POR EL PRECIO Y EL VOLUMEN)

EL PROYECTO DE MODALIDADES DE 10 DE JULIO

Normalmente, el incremento arancelario no puede exceder del tipo consolidado de la Ronda Uruguay o anterior a la Ronda de Doha (**párrafo 133**). No obstante, el texto también admite esa posibilidad. Para que ello ocurra, se impondría un límite adicional a la medida correctiva (**párrafos 134-6**, parte del texto entre corchetes).

C. Ejemplo 1, tipo consolidado elevado, con tipos consolidados anteriores a la Ronda de Doha del 80 por ciento y tipos consolidados vigentes del 60 por ciento

Países	Nivel de activación Aumento de las importaciones/caída de los precios	Medida correctiva (incremento arancelario) ("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha, "puntos porcentuales" por encima del tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha)	Por ejemplo, tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha del 80%, tipo consolidado vigente del 60%. Arancel limitado al ...	Límite en cada período
En desarrollo	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	15% ó 15 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	89% ó 95% —> 95%	2-6 "productos" (6-dígitos), no en 2 períodos consecutivos
Economías pequeñas y vulnerables	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	20% ó 20 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	92% ó 100% —> 100%	10-15% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Menos adelantados	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	40% ó 40 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	104% ó 120% —> 120%	Sin límite específico

(Nota: Para los países en desarrollo ordinarios, el ejemplo de cálculo A que figura en la página 5 con un tipo aplicado del 50 por ciento, da lugar a incrementos arancelarios del 75, el 90 y 100 por ciento. En este ejemplo, el derecho del 100 por ciento correspondiente al nivel de activación superior al 35 por ciento utilizado en el cálculo A de la página 5 quedaría reducido al 95 por ciento. Para los niveles de activación inferiores, el MSE no alcanzaría el límite del 95 por ciento para superar el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha.)

D. Ejemplo 2, tipo consolidado bajo, con tipos consolidados anteriores a la Ronda de Doha y tipos consolidados vigentes del 3 por ciento

Países	Nivel de activación Aumento de las importaciones/caída de los precios	Medida correctiva (incremento arancelario) ("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha, "puntos porcentuales" por encima del tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha)	Por ejemplo, tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha y tipo consolidado vigente del 3%. Arancel del MSE limitado al ...	Límite en cada período
En desarrollo	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	15% ó 15 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	3,45% ó 18% —> 18%	2-6 "productos" (6-dígitos), no en 2 períodos consecutivos
Economías pequeñas y vulnerables	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	20% ó 20 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	3,6% ó 23% —> 23%	10-15% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Menos adelantados	Como se menciona <i>supra</i> para ambos tipos	40% ó 40 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	4,2% ó 43% —> 43%	Sin límite específico

(Nota: Para los países en desarrollo ordinarios, la consecuencia del límite adicional del 15 por ciento/15 puntos porcentuales es la reducción del incremento arancelario a una única opción del 18 por ciento en lugar de las posibilidades del 28, el 43 y el 53 por ciento del cuadro del cálculo B que figura en la página 5.)

"PAQUETE" PROPUESTO, 25 de JULIO DE 2008

Estas nuevas propuestas para el MSE formaban parte de un paquete transaccional estudiado inicialmente por siete ministros, de Australia, el Brasil, China, los Estados Unidos, la India, el Japón y la Unión Europea.

E. Ejemplo 1, tipo consolidado elevado, con tipos consolidados anteriores a la Ronda de Doha del 80 por ciento y tipos consolidados posteriores a la Ronda de Doha del 60 por ciento

Países	Nivel de activación Adicional para el aumento de las importaciones	Medida correctiva (incremento arancelario) ("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha, "puntos porcentuales" por encima del tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha)	Por ejemplo, tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha del 80%, tipo consolidado vigente del 60%. Arancel limitado al ...	Límite en cada período
En desarrollo	40%	15% ó 15 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	89% ó 95% —> 95%	2,5% de las líneas arancelarias (productos detallados)

(Nota: En este ejemplo, con un tipo aplicado del 50 por ciento y un nivel de activación del 40 por ciento, el único caso en que podría superarse el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha sería con el nivel de activación de más del 35 por ciento que se utiliza en el cálculo A que figura en la página 5, ahora elevado a un nivel de más del 40 por ciento, y el arancel del 100 por ciento disminuiría al 95 por ciento.)

F. Ejemplo 2, tipo consolidado bajo, con tipos consolidados y aplicados del 3 por ciento

Países	Nivel de activación	Medida correctiva (incremento arancelario)	Por ejemplo, tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha y tipo consolidado vigente del 3%. Arancel limitado al ...	Límite en cada período
	Adicional para el aumento de las importaciones	("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha, "puntos porcentuales" por encima del tipo consolidado anterior a la Ronda de Doha)		
En desarrollo	40%	15% ó 15 puntos porcentuales, si esta cifra fuera mayor	3,45% ó 18% —> 18%	2,5% de las líneas arancelarias (productos detallados)

(Nota: En este ejemplo, la consecuencia del aumento mínimo de las importaciones en un 40 por ciento y el límite del 15 por ciento ó 15 puntos porcentuales es la reducción del incremento arancelario a una única opción del 18 por ciento en lugar del 53 por ciento del cuadro del cálculo B que figura en la página 5.)

G-33 Y COMPAÑÍA, 27 DE JULIO**G. Ejemplo 1, tipo consolidado elevado**, con un tipo consolidado posterior a la Ronda de Doha del 60 por ciento y un arancel aplicado del 50 por ciento

Países	Nivel de activación	Medida correctiva (incremento arancelario)	Por ejemplo, tipo consolidado al 60% y tipo aplicado del 50%. El arancel se eleva al ...	Límite en cada período
	Aumento de las importaciones	("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo aplicado vigente, "puntos porcentuales" por encima del tipo aplicado vigente)		
En desarrollo	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	30% ó 30 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	68% u 80% —> 80%	7% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Economías pequeñas y vulnerables	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	75% ó 75 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	95% ó 125% —> 125%	30% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Menos adelantados	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	100% ó 100 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	110% ó 150% —> 150%	Sin límite específico

H. Ejemplo 2, tipo consolidado bajo, con un tipo consolidado posterior a la Ronda de Doha y un arancel aplicado del 3 por ciento

Países	Nivel de activación	Medida correctiva (incremento arancelario)	Por ejemplo, tipo consolidado y aplicado del 3%. El arancel se eleva al ...	Límite en cada período
	Aumento de las importaciones	("porcentaje" del tipo consolidado vigente más el tipo aplicado vigente, "puntos porcentuales" por encima del tipo aplicado vigente)		
En desarrollo	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	30% ó 30 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	3,9% ó 33% —> 33%	7% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Economías pequeñas y vulnerables	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	75% ó 75 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	5,25% ó 78% —> 78%	30% de las líneas arancelarias (productos detallados)
Menos adelantados	Tres niveles, como se menciona <i>supra</i>	100% ó 100 puntos porcentuales, si esta proporción fuera mayor	6% ó 103% —> 103%	Sin límite específico